



DECRETO NÚMERO: 038

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ARTÍCULO 1. En el Ejercicio Fiscal 2017, el Estado de Quintana Roo percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se mencionan:

RUBRO	TIPO	CLASE / CONCEPTOS	IMPORTE
1	IMPUESTOS		\$3,283,522,413
11	Impuestos sobre los ingresos		\$3,593,582
111	Impuesto al libre ejercicio de profesiones y actividades lucrativas	\$3,593,582	
12	Impuestos sobre el patrimonio		\$55,180,031
121	Del impuesto sobre uso o tenencia vehicular	\$55,180,031	
13	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones		\$1,906,258,416
131	Del impuesto sobre enajenación de vehículos de motor usados entre particulares	\$21,784,717	
132	Impuesto al hospedaje	\$1,186,535,662	
133	Del impuesto sobre la extracción de materiales del suelo y subsuelo	\$80,009,614	



134	Del impuesto cedular por la enajenación de bienes inmuebles	\$24,202,944
135	Impuesto a las erogaciones en juegos y concursos	\$593,725,479
15	Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$1,291,145,176
151	Del impuesto sobre nóminas	\$1,291,145,176
17	Accesorios	\$27,345,208
171	Recargos	\$12,450,843
172	Multas	\$6,680,548
173	Gastos de ejecución	\$8,213,817

2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0
----------	--	------------

3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0
----------	----------------------------------	------------

4	DERECHOS	\$1,274,890,758
43	Derechos por prestación de servicios	\$1,236,048,849
431	Expedición de licencias de bebidas alcohólicas	\$250,496,585
432	Servicios de tránsito y control vehicular	\$351,287,888
433	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$3,644,078
434	De la constancia de compatibilidad urbanística	\$74,142,509
435	Servicios otorgados por las autoridades de los servicios estatales de salud	\$6,927,633
436	Expedición de escrituras públicas y autorización de protocolos	\$31,873,693
437	Legalización de firmas y certificación de copias y documentos	\$909,980
438	Del registro civil	\$5,525,234
439	Registro de títulos profesionales	\$65,500
440	Del registro público de la propiedad y del comercio	\$446,163,943



441	De los servicios prestados por las autoridades de la secretaría de ecología y medio ambiente	\$12,632,961
442	Servicios que otorga la secretaría de educación y cultura	\$7,195,334
443	De los servicios de la dirección general de notarías	\$7,008,655
444	Por los servicios de las unidades de transparencia	\$0
445	De los servicios que otorga la secretaría de infraestructura y transporte	\$305,366
446	De los servicios que otorgan las autoridades laborales del estado	\$102,849
447	Del registro estatal de peritos valuadores	\$54,342
448	De los servicios prestados por la secretaría de finanzas y planeación	\$2,479,320
449	Por servicios que presta la fiscalía general del estado	\$17,870,550
450	Por los servicios que presta la secretaría de seguridad pública	\$1,468,142
451	Por los servicios que presta la secretaría de gobierno	\$14,998,379
452	Por los servicios que presta la secretaría de desarrollo urbano y vivienda	\$895,908
453	De los servicios prestados por el centro estatal de evaluación y control de confianza	\$0
454	Por los servicios que presta la secretaría de turismo	\$0
45	Accesorios	\$38,841,909
451	Recargos	\$8,919,833
452	Multas	\$22,815,654
453	Gastos de ejecución	\$7,106,422



5	PRODUCTOS		\$332,985,206
	51	Productos de tipo corriente	\$332,985,206
	511	Explotación de bienes muebles e inmuebles	\$241,907,109
	512	Publicaciones oficiales	\$174
	513	Productos diversos	\$69,450,670
	514	Rendimientos financieros	\$21,627,253
	52	Productos de capital	\$0
	521	Venta de bienes muebles e inmuebles	\$0

6	APROVECHAMIENTOS		\$1,409,280,182
	61	Aprovechamientos de tipo corriente	\$1,409,280,182
	611	Multas	\$7,821,641
	612	Donaciones de particulares	\$6,696,909
	613	Aprovechamientos diversos	\$568,533,215
	614	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$2,859,930
	615	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$197,573,147
	616	Otros Ingresos por Coordinación	\$625,795,340
	62	Aprovechamientos de capital	\$0
	69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0

7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		\$0
----------	---	--	------------

8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$20,115,826,402
	81	Participaciones	\$8,557,699,573



811	Fondo General de Participaciones	\$6,638,373,224
812	Fondo de Fomento Municipal	\$404,989,003
813	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$363,139,298
814	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$282,097,179
815	Fondo de Compensación del ISAN	\$50,651,996
816	Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	\$59,675,641
817	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$350,123,162
818	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	\$408,650,070
82	Aportaciones	\$9,467,185,612
821	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	\$5,284,571,638
822	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	\$1,469,870,697
823	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	\$713,994,123
8231	Estatad	\$86,546,453
8232	Municipal	\$627,447,670
824	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$886,636,805
825	Fondo de Aportaciones Múltiples	\$478,737,667
8251	Asistencia Social	\$105,496,882
8252	Infraestructura Educativa Básica	\$277,465,043
8253	Infraestructura Educativa Media Superior	\$7,622,940
8254	Infraestructura Educativa Superior	\$88,152,802
826	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	\$139,235,570
8261	Educación Tecnológica	\$95,893,996
8262	Educación de Adultos	\$43,341,574
827	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	\$164,060,532



828	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	\$330,078,580
83	Convenios	\$2,090,941,217
831	Aportaciones especiales federales	\$1,820,678,872
832	Ingresos para universidades del estado	\$270,262,345
833	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	\$0

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$0
---	--	------------

0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0
01	Endeudamiento interno	\$0
011	Empréstitos	\$0
02	Endeudamiento externo	\$0

TOTAL DE INGRESOS DEL GOBIERNO		\$26,416,504,961
---------------------------------------	--	-------------------------

ARTÍCULO 2. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 3. La recaudación de los gravámenes provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley, se hará en las cajas de las Recaudadoras de Rentas de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado o en los lugares y por los medios autorizados.



ARTÍCULO 4. La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado podrá administrar en forma transitoria los impuestos y derechos patrimoniales del municipio, según se establece en el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, siempre y cuando cuente con la autorización correspondiente del Ayuntamiento que así lo desee, en la forma y bases del convenio que para tal efecto se realice.

ARTÍCULO 5. Los sujetos obligados al pago de contribuciones estatales salvo por autorización expresa del Titular del Poder Ejecutivo o del Secretario de Finanzas y Planeación, estarán exentos de su cumplimiento total o parcial en términos del acuerdo o documento oficial que al respecto se emita.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2017, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. En tanto el Estado de Quintana Roo, permanezca adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito mediante convenio y anexos respectivos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedan en suspenso los siguientes:

A. IMPUESTOS

- I. Sobre enajenación de vehículos de motor y bienes muebles usados entre particulares de manera parcial.



- II. Sobre productos y rendimientos de capital.
- III. Al comercio y la industria.
- IV. Sobre producción de azúcar, piloncillo y mieles cristalizables e incristalizables.
- V. Sobre compraventa de primera mano de azúcar, piloncillo y mieles cristalizables e incristalizables.
- VI. Sobre la compraventa de primera mano de productos agrícolas.
- VII. Sobre compraventa o permuta de ganado o sus esquilmos.
- VIII. Sobre la cría de ganado.
- IX. Al libre ejercicio de profesiones y actividades lucrativas de manera parcial.
- X. Sobre explotación y venta de primera mano de diversos materiales para construcción.

B. DERECHOS

- I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:



- a) Licencias de construcción.
 - b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
 - c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
 - d) Licencias para conducir vehículos.
 - e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
 - f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
 - g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.
- II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:
- a) Registro Civil.
 - b) Registro de la Propiedad y del Comercio.
- III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.



IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos local o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes a esta Entidad Federativa.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.



Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que al 31 de diciembre del año 2017 no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2018, en tanto se apruebe ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Estado correspondiente al propio Ejercicio Fiscal 2017.

CUARTO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ley.



DECRETO NÚMERO: 038

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADA SECRETARIA:

LIC. JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO.

C. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.

ANEXOS

DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE

QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ANEXO 1

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Establecer los ingresos que por concepto de contribuciones le corresponda percibir al Estado para el ejercicio fiscal en cuestión, lo cual permitirá al Estado mantener un equilibrio en las finanzas públicas, proporcionando el respaldo presupuestal a los programas presentados en el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado; del mismo modo proyecta definir una estimación de los ingresos en función de lo recaudado con respecto al ejercicio inmediato anterior. Además se implementará una nueva contribución sin representar una carga adicional al sector encargado de operar los centros de juegos con apuestas y concursos, argumentando efectos positivos ya que contribuyen al desarrollo de la industria sin chimeneas y representan una actividad para divertirse, de carácter recreativo y es un complemento para el turismo en nuestro Estado, así como las estimaciones presentadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación en lo que se refiere a Participaciones (Ramo 28), Aportaciones (Ramo 33) y Convenios, mismos que serán destinados para alcanzar las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Estatal 2016-2021.

ANEXO 2

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Para llevar a cabo la captación de los ingresos estimados en esta Ley, se implementará lo siguiente:

- La carta de invitación digital, la cual permitirá el envío por correo electrónico a contribuyentes con adeudos en los impuestos: al Hospedaje, Sobre Nómina, al Libre Ejercicio de Profesiones y Actividades Lucrativas, el rezago en el Impuesto Sobre Tenencia y Uso Vehicular, así como del Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS).
- Continuar la publicidad relacionada al cumplimiento de las obligaciones fiscales en el portal electrónico de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como en los medios impresos, de radio y televisión autorizados.
- Depurar periódicamente y realizar cruce de padrones de contribuyentes con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y con otras instancias, fortalecerá la verificación correcta del cumplimiento del número de empleados declarados en el Sistema de Administración de Recaudación Hacendaria del Estado.
- Ampliar los servicios de pago en instituciones bancarias con la finalidad de que el contribuyente desde su banca personal, pueda realizar operaciones de pagos referenciados.

- Mediante la aplicación del acuerdo de la nueva Norma Oficial Mexicana emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), permitirá el canje de placas de vehículos a fin de actualizar el padrón vehicular del Estado y así mismo coadyuvará a disminuir y combatir la delincuencia al tener ubicados las unidades y sus propietarios.
- Implementar la firma electrónica (FIEL) como una medida de seguridad y certidumbre para los contribuyentes que realicen consultas y pagos de contribuciones.
- Fortalecer y ampliar los servicios en línea, ofreciendo opciones, tales como: altas, cambios de domicilio, aumento y disminución de obligaciones, entre otras, con la finalidad de brindar un servicio directo y eficiente a los contribuyentes.
- Implementar acciones relativas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, aplicando estrictamente los procedimientos contenidos en las leyes respectivas, para garantizar y recuperar los créditos fiscales.

ANEXO 3

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

A través de la implementación tecnológica en las áreas de atención al contribuyente, permitirá una simplificación en los procedimientos necesarios para cumplir de una manera rápida y sencilla con sus obligaciones fiscales en tiempo y forma.

Se espera mejorar el control de la cartera de créditos fiscales mediante la aplicación del procedimiento del cobro coactivo con mejoras en los sistemas de vigilancia de obligaciones y procesos de fiscalización.

Cuantificar el cumplimiento de los diversos padrones, así como abatir el rezago en la morosidad en los mismo.

ANEXO 4

PROYECCIONES DE INGRESOS DEL ESTADO QUE ABARCAN UN PERIODO DE CINCO AÑOS EN ADICIÓN AL EJERCICIO FISCAL 2017.

(en pesos)

Concepto	Estimado 2017	Estimado 2018	Estimado 2019	Estimado 2020	Estimado 2021	Estimado 2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	12,944,583,740	13,331,708,639	13,731,053,594	14,142,682,055	14,566,810,937	15,003,739,476
A. Impuestos	3,283,522,413	3,382,028,084	3,483,488,927	3,587,993,596	3,695,633,403	3,806,502,405
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,274,890,758	1,313,137,481	1,352,531,607	1,393,107,557	1,434,900,780	1,477,947,803
E. Productos	332,985,206	342,974,762	353,264,005	363,861,926	374,777,785	386,021,118
F. Aprovechamientos	1,107,273,185	1,139,278,769	1,172,850,826	1,207,733,199	1,243,813,619	1,281,052,240
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	6,615,833,598	6,814,308,606	7,018,737,864	7,229,300,001	7,446,179,001	7,669,564,371
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias	330,078,580	339,980,937	350,180,365	360,685,776	371,506,349	382,651,539
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	13,471,921,221	13,875,775,703	14,291,897,399	14,720,578,533	15,162,157,994	15,617,003,788
A. Aportaciones	9,137,107,032	9,411,220,242	9,693,556,850	9,984,363,556	10,283,894,461	10,592,411,296
B. Convenios	2,090,941,217	2,153,669,453	2,218,279,536	2,284,827,922	2,353,372,760	2,423,973,943
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	2,243,872,972	2,310,886,008	2,380,061,013	2,451,387,055	2,524,890,773	2,600,618,549
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	26,416,504,961	27,207,484,342	28,022,950,993	28,863,260,588	29,728,968,931	30,620,743,264
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Dis	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federa	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

ANEXO 5

RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

El Paquete Económico para 2017 presenta una estrategia macroeconómica y fiscal con el objetivo de preservar la estabilidad como política de Estado, enfatizando las acciones que permitirán mitigar los riesgos del contexto económico internacional que tienen un impacto en las finanzas públicas.

En primer lugar, se plantea que las acciones necesarias para cumplir con el proceso de consolidación fiscal tendrán que repercutir en reducciones del gasto programable, ya que no se recurrirá a un mayor endeudamiento y no se contemplan modificaciones al marco fiscal con fines recaudatorios.

En segundo lugar, se proponen supuestos prudentes y realistas para las estimaciones de ingresos.

Como se ha señalado, dada la tendencia observada recientemente y los riesgos que persisten en el mercado de petrolero para 2017, se plantea utilizar un precio de 42 dólares por barril (dpb) para las estimaciones de finanzas públicas. En cuanto a la producción de petróleo, se estima un nivel de 1,947 miles de barriles diarios (mbd) lo que representa un nivel de producción menor en 183 miles de barriles diarios (mbd) con respecto a 2016.

Reforma Hacendaria en materia del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y de los Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios (IEPS). Finalmente, se estima que los ingresos no tributarios del Gobierno Federal disminuyan 47.5 por ciento real con respecto a la Ley de Ingresos Federal (LIF) 2016, debido a menores ingresos no recurrentes. En resumen, la fortaleza de los ingresos tributarios permitirá compensar totalmente la caída en los ingresos petroleros.

ANEXO 6

RESULTADOS DE INGRESOS DEL ESTADO DE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2011 A 2015 Y DEL PRECIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

(en pesos)

Concepto	Recaudado 2011	Recaudado 2012	Recaudado 2013	Recaudado 2014	Recaudado 2015	Precierre 2016
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	7,411,567,460	7,292,917,558	8,209,149,710	10,549,181,422	11,088,732,159	11,643,362,460
A. Impuestos	997,045,207	1,198,214,311	1,381,888,488	1,844,682,422	2,226,261,811	2,436,070,734
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	480,841,963	582,217,813	629,018,152	844,889,813	852,023,434	954,524,133
E. Productos	128,590,298	117,808,818	103,689,898	138,587,670	348,785,116	319,403,113
F. Aprovechamientos	1,496,931,409	823,618,662	1,064,592,620	1,827,793,821	1,698,482,454	1,010,595,499
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	3,942,770,219	4,185,430,300	4,673,525,006	5,673,880,963	5,674,359,578	6,483,854,703
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias	229,784,226	246,936,270	268,873,393	284,955,933	288,819,765	301,603,823
K. Convenios	135,604,138	138,691,384	87,562,155	-65,609,200	0	137,310,455
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	10,048,081,808	12,527,435,652	13,508,227,645	14,958,270,462	15,359,918,088	13,671,410,738
A. Aportaciones	6,045,021,100	6,536,490,610	6,827,735,222	7,192,418,063	8,521,680,708	7,495,542,255
B. Convenios	2,430,530,160	4,362,755,735	4,910,528,553	5,742,840,677	4,785,544,665	3,999,942,706
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	1,572,530,548	1,628,189,308	1,769,963,871	2,023,011,722	2,052,692,715	2,175,925,777
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	12,027,991,133	2,843,762,361	5,354,098,829	3,000,000,000	2,770,823,511	10,000,000
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	12,027,991,133	2,843,762,361	5,354,098,829	3,000,000,000	2,770,823,511	10,000,000
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	29,487,640,400	22,664,115,572	27,071,476,185	28,507,451,884	29,219,473,758	25,324,773,198
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Dis	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federa	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0